



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

## ORDENANZA N° 207 - MDSL

San Luis, 16 de Junio de 2016

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS

#### POR CUANTO:

**VISTO;** en Sesión Ordinaria del Concejo de San Luis, de fecha 16 de Junio del 2016, el Memorandum N°411-2016-MDSL/GM, de fecha 13 de Junio de 2016, de la Gerencia Municipal, Informe N° 070-2016-GR/MDSL de la Gerencia de Rentas e Informe N° 277-2016-GAL-MDSL de la Gerencia de Asesoría Legal y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley 28607 – Ley de reforma Constitucional, artículo 40° de la Ley 27783 –Ley de bases de la Descentralización y el artículo II de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Asimismo, el artículo 74° de la misma norma, les otorga la potestad tributaria de crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias, y derechos municipales;

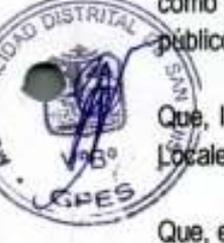
Que, de acuerdo al art. 66° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los concejos municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo reservado a las Municipalidades de acuerdo con la ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, cuando califica a la tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, la norma IV del Título Preliminar del Código Tributario, establece que mediante Ordenanza, los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, extinguir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa principalmente con la dación de Ordenanzas Municipales, las mismas que tienen rango de ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40° del Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer entre otras tasas, la de estacionamiento vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que determine la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, en cuanto califica a la tasa como





el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

Que, mediante la Ordenanza N° 739-MML, que señala el marco jurídico de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo los lineamientos legales, técnicos y administrativos que deben observar las municipalidades distritales para la determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular, siendo esencial la presentación de un informe con opinión favorable de la Dirección General de Transporte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el marco legal que regula el cobro de la tasa por estacionamiento vehicular en la jurisdicción de San Luis, se encuentra regulado por la Ordenanza N° 175-MDSL, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 1272, publicado el 28 de septiembre del 2014;

Que lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, esta deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción y en aplicación a lo normado por la ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre del 2004 y ordenanza N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre del 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, Para cumplir con la ratificación de acuerdo a las normas vigentes ordenanzas N° 739 y N° 1533 y modificatorias N° 1833, y las Directivas N° 001-006-0000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 0001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, sin embargo, la Sexta Disposición Final de la Ordenanza N° 1533-MML, modificó el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, disponiendo que la vigencia del Acuerdo de Concejo ratificatorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) años, en la medida que la Ordenanza Distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación; Transcurrido dicho término, las municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo conforme al plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Oficio N° 050-2016-MDSL-GM del 22 de abril del 2016, la Gerencia Municipal solicita a la Subgerencia de Ingeniería de Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el informe de conformidad de los espacios considerados para el parqueo temporal en el Distrito de San Luis.

Que, la Gerencia de Rentas, mediante el Oficio N° 09-2016-MDSL-GR del 25 de Mayo del 2016, remitió a la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima para que en ejercicio de sus atribuciones realice la determinación de las vías que cumplen con las características para ser estacionamientos vehiculares mediante el Estudio Técnico para la implementación del servicio de parqueo vehicular en el distrito de San Luis;

Que, mediante el Oficio N° 410-2016-MML/GTU-SIT e Informe N° 0125-2016-MML/GTU-SIT-ejsa, de fecha 10 de Junio de 2016, emitido por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima, pone en conocimiento de ésta entidad municipal el resultado del Estudio Técnico para la implementación del servicio de parqueo vehicular en el Distrito de San Luis, donde se determinó la relación de espacios que se encuentran habilitados para el parqueo vehicular;

Que, el Oficio N°264-090-00000385 emitido por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), remite el informe técnico correspondiente para la ratificación del Proyecto de Ordenanza que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas.





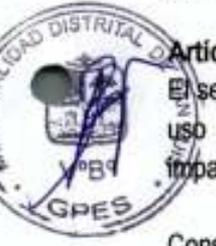
Que, estando a lo expuesto en el Informe N°217-2016-MDSL-SGART-GR de fecha 08.06.2016 de la Sub Gerencia de Administración y Recaudación Tributaria, el Memorándum N° 109-2016-MDSL-GDU de fecha 25.05.16 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 136-2016-MDSL-SGOPC/GDU de fecha 20.05.2016 de la Subgerencia de Obras Públicas y Tránsito, el Memorándum N° 371-2016-MDSL-GR de fecha 08.06.2016 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 360 -2016-MDSL- GAF-SGP de fecha 10.06.2016 de la Sub Gerencia de Personal, el Memorándum N° 373-2016-GR-MDSL de fecha 08.06.2016 de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 198-2016 -MDSL-GAF-SGLSG de fecha 09.06.2016 de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales el Informe N°070-2016-GPPI/MDSL de fecha 10.06.16 de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática, el Informe N°070-2016-MDSL-GR de fecha 10 de Junio de 2016 de la Gerencia de Rentas, el Informe N°075-2016-MDSL-GPES de fecha 10.06.2016 de la Gerencia de Promoción Económico Social, el Memorándum N°381-2016-MDSL-GR de fecha 10.06.2016 de la Gerencia de Rentas, el Memorándum N°386-2016-MDSL-GR de fecha 13.06.2016 de la Gerencia de Rentas, el Informe N°058-2016-MDSL-GDU de fecha 13.06.2016 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N°368-2016-MDSL/GM de fecha 26.05.16 de la Gerencia Municipal, el Informe N°277-2016-MDSL/GAL de fecha 10.06.16 de la Gerencia de Asesoría Legal, respectivamente, expresan lo conveniente a fin de dar conformidad a la presente Ordenanza y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR DEL DISTRITO DE SAN LUIS**



**Artículo 1°.- DEFINICIÓN**  
 La Tasa de Estacionamiento Vehicular, es el tributo municipal que se origina al estacionar un vehículo en el espacio de la vía pública acondicionada para tal fin y previamente identificada por la autoridad municipal.

**Artículo 2°.- OBJETO**  
 La presente ordenanza tiene por objeto determinar la Tasa de Estacionamiento Vehicular del distrito de San Luis, procurando el uso racional de la vía pública en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades.



**Artículo 3°.- SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**  
 El servicio municipal de estacionamiento vehicular consiste en un conjunto de actividades tendientes a propiciar el uso ordenado de las zonas habilitadas para el estacionamiento temporal de vehículos y a la reducción de su impacto negativo en la colectividad.

Constituye parte de su actividad la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y otras relacionadas con el servicio.



**Artículo 4°.- SUJETO DE LA OBLIGACIÓN**  
 Son sujetos pasivos de la tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios públicos habilitados para el estacionamiento vehicular.

**Artículo 5°.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA**  
 La obligación tributaria nace en el momento en que el conductor estaciona el vehículo en los espacios habilitados para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular.



**Artículo 6°.- PERÍODO DE APROVECHAMIENTO**

El cobro de la tasa por estacionamiento vehicular se establece por cada treinta (30) minutos o fracción de aprovechamiento de los espacios habilitados para dicho fin.

**Artículo 7°.- MONTO DE LA TASA**

La tasa por el uso de los espacios de la vía pública para estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de sol (S/ 0.50), por cada media hora o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona de parqueo.

Las camionetas, camiones y demás vehículos mayores, deberán pagar conforme a los espacios de estacionamiento que utilicen.

**Artículo 8°.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO**

La Tasa de Estacionamiento Vehicular temporal constituye tributo de realización inmediata, debiendo efectuarse el pago en el momento previo al abandono de la zona de estacionamiento vehicular.

**Artículo 9°.- PERÍODO DE TOLERANCIA**

El tiempo de tolerancia exento de pago para el estacionamiento vehicular temporal de vehículos será de diez (10) minutos. Transcurrido ese tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima, así el vehículo no haya llegado a usar el total de los 30 minutos.

**Artículo 10°.- ESTABLECIMIENTOS DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO**

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la tasa descrita en el Artículo 7° de la presente Ordenanza son las que se detallan en el ANEXO I, el cual forma parte integrante de la presente norma.

Las zonas indicadas han sido establecidas en base al Informe de la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de San Luis, así como del Estudio Técnico elaborado por la Subgerencia de Ingeniería del Tránsito de la Municipalidad Metropolitana de Lima remitido mediante Oficio N° 410-2016-MML/GTU-SIT e Informe N° 125-2016-MML/GTU-SIT-ejsa.

**Artículo 11°.- PERÍODO Y HORARIO DEL SERVICIO**

El servicio de Estacionamiento Vehicular, será prestado de lunes a domingo. Los horarios del servicio podrán variar dependiendo de las zonas de estacionamiento de acuerdo al rubro de actividades donde se ubican los estacionamientos vehiculares, considerando un promedio de 7 horas de servicio que se efectúa durante el día.

El detalle del horario de cada zona se encuentra en el ANEXO I.

**Artículo 12°.- INAFECTACIONES**

Se encuentran inafectos del pago de la tasa de estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales en cumplimiento de sus funciones que de acuerdo a Ley corresponda o realicen labores propias de su actividad o cuyos vehículos sean de propiedad de:

- a. El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b. La Policía Nacional del Perú.
- c. Las Fuerzas Armadas del Perú.
- d. Ambulancias en general.
- e. Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local en comisión de servicio.



- f. Vehículos estacionados en zonas reservadas para su categoría o actividad pública, según autorización municipal.

**Artículo 13°.- RENDIMIENTO DEL TRIBUTO**

El monto recaudado por concepto de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal regulada en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad de San Luis y será destinado exclusivamente a la implementación, mantenimiento y mejoramiento de la misma.

Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por Ley.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.-** Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio y el Cuadro de Estimación de Ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular, los cuales se detallan en los ANEXOS II y III que forman parte integrante de la presente norma.

**Segunda.-** Encárguese a la Gerencia de Rentas, a la Subgerencia de Administración y Recaudación, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento y de la presente ordenanza a fin de prestar este servicio, así como el de fiscalización del mismo, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

**Tercera.-** Facúltese al Alcalde a fin que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones que fueran necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Cuarta.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial el Peruano del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique y será exigible una vez que se haya cumplido con publicar el texto íntegro de la Ordenanza, incluido el Informe Técnico.

**Quinta.-** Deróguese la Ordenanza N°175-MDSL, de fecha 31 de Julio de 2014 y toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

**Sexto.-** El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en el Diario Oficial el Peruano y la página web del municipio, [www.munisanluis.gob.pe](http://www.munisanluis.gob.pe), así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe), de conformidad con el segundo párrafo del artículo 19° de la Ordenanza N° 1533.

**PQR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



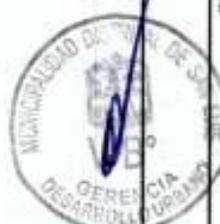
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
 ETHEL MARIBEL ESQUIVEL MENDOZA  
 SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS  
 RONALD EULOGIO FUERTES VEGA  
 ALCALDE





## ANEXO I

**VÍAS HABILITADAS POR LA GERENCIA DE TRANSPORTE URBANO DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**


N°	VÍA	TIPO DE VÍA	CUADRA	ESTACIONAMIENTO			HORARIO LUNES A DOMINGO
				LADO	ESPACIOS	TIPO DE USO	
1	AV. SAN LUIS	Colectora	8	Impar	9	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Colectora	12, 13	Par	41	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
2	CALLE RÍO TUMBES (JR.)	Local	2	Par	8	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local		Impar	3	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
3	CALLE RÍO PIURA	Local	1	Impar	17	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local	2	Par	8	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local		Impar	12	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
4	AVENIDA AGUSTÍN DE LA ROSA TORO	Colectora	6	Impar	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Colectora	8	Par	29	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Colectora		Impar	3	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Colectora	9	Par	15	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Colectora		Impar	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
5	AVENIDA CIRCUNVALACIÓN	Colectora	17	Par	13	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Colectora	18	Impar	4	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Colectora	19	Impar	4	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Colectora	20	Impar	7	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
6	CALLE MARISCAL AGUSTÍN GAMARRA	Local	1	Impar	8	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local	2	Par	9	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local		Impar	17	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local	3	Par	3	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
7	CALLE MCA FELIPE SALAVERRY (JR GENERAL FELIPE SALAVERRY)	Local	1	Par	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Local		Impar	9	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Local	2	Par	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Local		Impar	11	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Local	4	Par	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Local		Impar	16	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
		Local	5	Impar	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
8	CALLE MARISCAL L. ORBEGOSO	Local	1	Par	13	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
		Local		Impar	14	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS

246  
00000245



Local	2	Par	10	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS	
Local		Impar	14	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS	
Local	3	Par	7	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS	
Local		Impar	9	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS	
Local	4	Impar	10	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS	
9 CALLE MARISCAL DOMINGO NIETO (AV.)	Local	1	Par	10	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Local		Impar	13	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Local	2	Par	2	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
	Local	3	Par	15	ZCAT	10:00 A 17:00 HORAS
10 AVENIDA NICOLAS ARRIOLA	Colectora	17	Par	12	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	18	Par	4	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	19	Par	6	ZCAT	09:00 A 16:00 HORAS
	Colectora	22	Par	8	ZCAT	07:00 A 14:00 HORAS
	Colectora	23	Par	5	ZCAT	07:00 A 14:00 HORAS
	Colectora	24	Par	16	ZCAT	07:00 A 14:00 HORAS
11 CALLE LEONIDAS LA SERRE (JR.)	Local	3	Impar	3	ZCAT	08:00 A 15:00 HORAS
12 CALLE MARISCAL JOSE DE LA MAR (JR.)	Local	3	Impar	1	ZCAT	08:00 A 15:00 HORAS

Colectora	Par	149
Colectora	Impar	39

Local	Par	103
Local	Impar	163

Arterial	Par	0
----------	-----	---

TOTAL ESTACIONAMIENTOS	454
------------------------	-----



**ANEXO II**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS  
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR**

Concepto	Detalle	Frecuencia	Cantidad	Unidad de	Costo Unitario	% de	% de	Costo	Costo Anual %
<b>COSTOS DIRECTOS</b>									
<b>COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA</b>									
C.A.S. Nº1067									
Colector		12	35.00	Persona	1,031.00	100%		36,085.00	433,020.00
Asistente		12	8.00	Persona	1,078.00	100%		8,024.00	103,408.00
Asistente 2		12	3.00	Persona	1,031.00	100%		3,093.00	37,116.00
<b>SUB-TOTAL</b>			<b>46.00</b>						<b>573,634.00</b>
<b>TOTAL MANO DE OBRA DIRECTA</b>									<b>573,634.00</b>
<b>COSTO DE MATERIALES</b>									
Uniformes e implementos									
Poles algodón Tanguis		2	45.00	Unidad	32.00	100%		1,472.00	2,944.00
Gomas de Tela Oxi		2	45.00	Unidad	15.00	100%		890.00	1,380.00
Soropel de Cuero		2	45.00	Par	60.00	100%		2,790.00	5,520.00
Pantalon Polyster		2	45.00	Unidad	54.00	100%		2,494.00	4,988.00
Chalecos Tactico (Reflexivo) en tela o bordado		2	45.00	Unidad	57.00	100%		2,822.00	5,244.00
Casaca en Tela		2	45.00	Unidad	75.00	100%		3,588.00	7,176.00
Boligrafo Tinta Liquida/Color Azul		2	45.00	Unidad	1.98	100%		91.54	183.08
Herramientas									
Pintura Trafico blanca		1	48.52	galon	45.00	100%		2,183.40	2,183.40
Pintura Trafico amarilla		1	60.00	galon	45.00	100%		2,700.00	2,700.00
Tickets		1	1,307.80	Milr	28.00	100%		37,828.20	37,828.20
<b>TOTAL COSTO DE MATERIALES</b>									<b>88,774.88</b>
<b>TOTAL COSTOS DIRECTOS</b>									<b>662,408.88 90.8%</b>
<b>COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>									
<b>COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA</b>									
C.A.S. Nº1067									
Secretaria		12	1.00	Persona	1,266.65	4%		54.27	651.18
Asesorador		12	1.00	Persona	1,506.65	100%		1,506.65	18,079.80
Supervisor 2		12	1.00	Persona	1,031.00	100%		1,031.00	12,372.00
Controlador		12	1.00	Persona	1,249.00	100%		1,249.00	14,988.00
Controlador 2		12	1.00	Persona	1,031.00	100%		1,031.00	12,372.00
C.A.S. Nº1067									
Gerente de Rentas		12	1.00	Persona	6,758.40	2%		135.17	1,622.04
Gerente de Administracion y Recaudacion Tributaria		12	1.00	Persona	2,068.31	4%		205.53	2,442.36
C.A.S. Nº1067									
Gerente		12	1.00	Persona	1,356.65	6%		81.40	976.79
<b>TOTAL MANO DE OBRA INDIRECTA</b>			<b>8.00</b>						<b>63,864.20</b>
<b>COSTO DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>									
Utiles de Oficina									
Archivos de polanco rotacion		1	60.00	Unidad	3.23	100%		193.80	193.80
Boligrafo 30-40		1	24.00	Unidad	0.40	100%		9.60	9.60
Cinta adhesiva 1/2 x 30		1	12.00	Unidad	2.17	100%		26.04	26.04
Papel		1	12.00	Caja	2.59	100%		31.08	31.08
Libro caja 1 LB		1	1.00	Unidad	9.42	100%		9.42	9.42
Corrector liquido tipo lapiceros		1	32.00	Unidad	1.50	100%		48.00	48.00
Papel Lustrado		1	120.00	piegas	0.17	100%		20.40	20.40
sacapapas		1	12.00	Unidad	0.96	100%		11.52	11.52
sobre de papel bond 350g A4		1	12.00	Paqueta	8.07	100%		96.84	96.84
Fornio plastico T Adhico e tinta		1	24.00	Paqueta	1.06	100%		25.44	25.44
Cuaderno de actas de 200 hojas		1	6.00	Unidad	4.41	100%		26.46	26.46
Papel bond 75gms		1	10.00	Unidad	6.39	100%		63.90	63.90
Boligrafo Tinta Liquida Color Azul		1	3.00	Unidad	11.00	100%		33.00	33.00
Boligrafo Tinta Liquida Color Azul		1	158.00	Unidad	1.99	100%		214.82	214.82
Engendrador chico		1	4.00	Unidad	6.45	100%		25.80	25.80
Grapec 23/8 caja * 100		1	2.00	Caja	1.94	100%		3.88	3.88
Plumones pizarras acritica		1	24.00	Unidad	1.06	100%		25.44	25.44
Regla		1	10.00	Unidad	0.45	100%		4.50	4.50
<b>TOTAL MATERIALES Y UTILES DE OFICINA</b>									<b>878.04</b>
<b>TOTAL COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>									<b>84,728.24 8.0%</b>
<b>COSTO FLUJO</b>									
SERVICIOS (Luz, Agua)									
Agua		12	1.00	Servicio	911.99	0.25%		2.28	27.36
Energia Electrica		12	1.00	Servicio	4,112.90	0.42%		17.27	207.20
<b>TOTAL COSTOS FLUJO</b>									<b>234.61 0.05%</b>
<b>COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR</b>									<b>747,137.83 100.00%</b>





### ANEXO III

#### PROYECCION DE INGRESOS

VIAS	ESPACIOS	
	PAR	IMPAR
Colectora	149	39
Local	103	163
Arterial	0	0
<b>Total</b>	<b>252</b>	<b>202</b>

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
N° de Espacios Físicos Disponibles	Número de Horas al día que se presta el servicio	N° de fracciones por cada 30 minutos en una Hora	Cantidad de espacios potenciales
454	7	2	6,356.00

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	Potenciales	% De uso de los espacios por día	Cantidad de espacios usados efectivamente
LUNES	6,356.00	62.30%	3,960
MARTES		59.47%	3,780
MÉRCOLES		61.49%	3,908
JUEVES		64.71%	4,113
VIERNES		61.28%	3,894
SÁBADO		51.20%	3,254
DOMINGO		51.09%	3,247

(9)	(10)
Porcentaje de uso promedio en una semana	Cantidad de espacios usados en una semana
58.79%	28,158

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
Cantidad de espacios usados en una semana	N° de semanas en el periodo	Cantidad de espacios usados en temporada	Estructuras de costos
28,158	50	1,307,800.00	S/ 708,013.53

(14)=(13) / (12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
Costo por cada espacio de 30 minutos	Tasa a cobrar por cada 30 minutos	Cantidad de espacios usados	Ingresos proyectados en el periodo
S/ 0.5414	S/ 0.50	1,307,800.00	S/ 653,900.00

(16)	(13)	(16) - (13)	(17)
Ingresos proyectados en el periodo	Estructuras de costos	Ingresos - Costos	Porcentaje de cobertura
S/ 653,900.00	S/ 708,013.53	S/ -54,113.53	92.38%

